



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 832

POR LA CUAL SE DISPONE EL RETORNO VOLUNTARIO A LAS CLASES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LOS ALUMNOS DEL TERCER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4220 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunción, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Decreto N° 4220 de fecha 25 de octubre de 2020 «Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 26 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020», y;

CONSIDERANDO: Que, en el Artículo 2°, Numeral 23 del citado Decreto se dispone la excepción de la suspensión de las clases presenciales para los alumnos del tercer año de la Educación Media, quienes podrán retornar a las instituciones educativas, a partir del 02 de noviembre de 2020, en estricta observancia del protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Que, el Poder Ejecutivo dispuso la suspensión de las clases presenciales en todo el sistema educativo nacional, desde el 11 de marzo de 2020, en el marco de la pandemia de Coronavirus, a los efectos de asegurar el bienestar de los estudiantes, personal docente y comunidad educativa en general, por lo cual, esta Cartera de Estado ha implementado planes de contingencia y coordinado las estrategias institucionales para garantizar la continuidad del servicio educativo por el presente año lectivo, mediante la incorporación de las herramientas digitales y medios telemáticos para el desarrollo de las clases;

Que, el Gobierno Nacional -a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Ciencias conjuntamente con prestigiosas sociedades científicas y organismos de cooperación- ha elaborado el «Protocolo y Guía operativa para el retorno seguro a instituciones educativas», cuyo aval otorgado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), fue notificado a este Ministerio, mediante la Nota MSPyBS/S.G. N° 1956/2020 de fecha 30 de octubre de 2020;

Que, el mencionado protocolo fue realizado sobre la base de experiencias desarrolladas en diversos países y recomendaciones de expertos, con el objetivo de brindar orientaciones precisas a docentes, estudiantes y familias acerca de los procedimientos operativos para un retorno gradual, tales como delineamientos para la distribución del espacio físico en los locales escolares, la organización de los grupos de docentes y estudiantes, y las reglas de convivencia que permitirán una permanencia segura en el recinto educativo;



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy
www.mec.gov.py



X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2013



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 832

POR LA CUAL SE DISPONE EL RETORNO VOLUNTARIO A LAS CLASES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LOS ALUMNOS DEL TERCER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4220 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

-2-

Que, en el marco del retorno seguro a las instituciones, el protocolo dispone la instalación de una estructura jerárquica compuesta por tres niveles territoriales: *departamental, regional e institucional*, que serán los responsables de articular las acciones entre los diferentes actores educativos e integrar a su vez, a otros actores, sean estas instituciones gubernamentales, empresas del sector privado y organizaciones de la sociedad civil en los diferentes espacios que se generen conforme las necesidades del territorio, así como, de la aplicación de las medidas determinadas en el citado protocolo en todas sus fases de implementación;

Que, esta Secretaría de Estado cuenta con un Plan de Educación para la Gestión del Riesgo, aprobado por la Resolución N° 19234 de fecha 18 de julio de 2011, mediante la cual se encarga a los Directores Departamentales de Educación, Supervisores Educativos y Directores de las instituciones educativas, a instalar Comités de Gestión de Riesgos, cuya conformación y funciones se detallan en el anexo de la citada Resolución;

Que, en ese sentido, el Comité Educativo Departamental para la Gestión del Riesgo (CEDGR), el Comité Educativo Regional para la Gestión de Riesgo (CERGR) y el Comité Educativo Institucional para la Gestión del Riesgo (CEIGR); coordinados por Directores Departamentales, Supervisores Educativos y Directores de las instituciones educativas, respectivamente, cuentan con funciones específicas asignadas para cada fase, de acuerdo con nivel de responsabilidad de cada instancia, en el marco de la aplicación efectiva del «Protocolo y Guía operativa para el retorno seguro a instituciones educativas»;

Que, en el escenario actual de pandemia, el retorno a clases presenciales representará para el sistema educativo un desafío complejo, que requerirá de un alto compromiso y responsabilidad social y pondrá a prueba la capacidad de diálogo y tolerancia de toda la comunidad educativa;

Que, las medidas de emergencia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional deben ser cumplidas por todos los sectores de la sociedad en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Nacional, el cual consagra que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad e igualmente dispone que toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley;



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy
www.mec.gov.py



ACIONAL: 1864-1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 832



POR LA CUAL SE DISPONE EL RETORNO VOLUNTARIO A LAS CLASES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LOS ALUMNOS DEL TERCER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4220 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

-3-

Que, la Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias» en el Artículo 93 establece que las Direcciones Departamentales de Educación son los órganos responsables de conducir la implementación de las políticas educativas a nivel departamental, para el cumplimiento de los fines y principios del sistema educativo nacional, asimismo, en el Artículo 97 indica que las Supervisiones Educativas, son instancias responsables de coordinar y supervisar la implementación de las políticas educativas, fomentando la participación activa de los directores y demás miembros de la comunidad educativa a objeto de cumplir con los objetivos de la educación paraguaya, garantizando la aplicación de la normativa vigente;

Que, asimismo, la Ley N° 5749/2017 establece las funciones del Ministerio de Educación y Ciencias como órgano rector del sistema educativo nacional, el cual tiene como finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano, debiendo así agotar las medidas necesarias para la concreción de los objetivos y el ejercicio del derecho humano fundamental que es la educación;

Que, el citado cuerpo legal en el Artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** el retorno voluntario a las clases en la modalidad presencial para los alumnos del tercer año de la Educación Media de las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4220 de fecha 25 de octubre de 2020.
- 2°.- **GARANTIZAR** la continuidad del servicio educativo a través de las herramientas digitales y medios alternativos implementados por esta Cartera de Estado en el marco de la emergencia sanitaria, para aquellos alumnos que no retornarán a las actividades académicas presenciales.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEO Digital

@MECpy
www.mec.gov.py



X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VERSIÓN Y MISIÓN
Rev. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 832

POR LA CUAL SE DISPONE EL RETORNO VOLUNTARIO A LAS CLASES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LOS ALUMNOS DEL TERCER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4220 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

-4-

- 3°.- **DISPONER** que los Directores Departamentales de Educación, Supervisores Educativos y Directores de las instituciones educativas, deberán velar por el cumplimiento irrestricto de las medidas dispuestas en el «Protocolo y Guía operativa para el retorno seguro a instituciones educativas», de acuerdo con lo señalado en el exordio de la presente Resolución.
- 4°.- **DETERMINAR** que los Directores de las instituciones educativas deberán requerir la conformidad por escrito para el retorno a las clases presenciales de los padres, tutores o encargados, quienes tienen la responsabilidad civil y penal en el ejercicio de la patria potestad; asimismo, serán responsables del resguardo de dichos documentos, así como, de la remisión de la copia de los mismos, a la Dirección Departamental correspondiente.
- 5°.- **DISPONER** que el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo nacional, se reserva el derecho de inhabilitar el desarrollo de las actividades académicas presenciales en las instituciones educativas, ante una propagación masiva del virus COVID-19 o en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
- 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Eduardo Peña San Martín
MINISTRO

